



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
RESOLUCIÓN No. 073 de 2026
(16 de julio de 2026)
SUB 20B - INTERCLUBES

“Por la cual se dictan disposiciones disciplinarias, se aperturan investigaciones, se resuelven recursos, se informan medidas de integridad y se imponen sanciones a los participantes.”

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

CONSIDERANDO

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SOBRE EL REGLAMENTO: En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026 (Resolución No. 06125 de 2025), los clubes que por retiro voluntario o por sanción de expulsión del campeonato (sanción en firme) después del comienzo de la competición oficial, perderán su derecho a inscribirse para las próximas dos ediciones (2027-2028) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 2. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL: Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.

ARTÍCULO 3. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES. De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL.

ARTÍCULO 4. DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 5. DE LAS TRANSFERENCIAS Y COBROS INDEBIDOS. De estricta conformidad con el Decreto 1085 del 2015, el Estatuto del Jugador de la FCF y las comunicaciones del Ministerio del Deporte, se prohíbe a los clubes participantes retener el carné, negar el paz y salvo deportivo o impedir la transferencia e inscripción de un jugador (a) aficionado alegando deudas que no estén estipuladas en las normas concordantes.

ARTÍCULO 6. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. En cumplimiento del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

ARTÍCULO 7. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS. En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL.

“Artículo 58. Amonestación. (...)
4. *En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”*

ARTÍCULO 8. Suspender a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales de la presente fecha:

CLUB	COMET	NOMBRE	PERSONA	SANCIÓN
ATLHETIC COROZAL	6377591	JUAN DIEGO SALGADO GOMEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ONCE SUCRE	6032913	DIEGO JOSE ACEVEDO GIL	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
FC INTERNACIONAL	7940143	DEIMER DAVID HERNANDEZ GUTIERREZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63- BCDU FCF
IND. SAN MARCOS	4938370	JUAN DAVID SEHUANES ALCALA	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
IND. SAN MARCOS	7335887	YULIAN ANDRES TOVAR QUIROZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CLUB PUMAS F.C	3679615	ANDRES FELIPE MURILLO VASQUEZ	Jugador	2FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CLUB DEPORTIVO 54:2	8160427	LEYNER MAURICIO MORENO MELENDEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
DEPORTIVO RIONEGRO	3671818	ALEJANDRO VALLEJO JIMENEZ	Jugador	2FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
F.C FILANDIA	6666419	YEFERSON YESID BUENO GAÑAN	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D REAL SPORT	3546524	JOSE OLMER MUÑOZ ANCHICO	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
LA CANTERA F.C	1791332	LUIS EDUARDO LONDOÑO RIVERA	Entrenador	2 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
TIGRES DEL QUINDIO	3927735	JUAN DIEGO CASTRO CAÑON	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
VOL. POR UN SUEÑO	8801678	JUAN DAVID SANTANA PORTOCARRERO	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
PRAXIS	4902695	JOSE LUIS VALENCIA RIVAS	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
TIGRES F.C "C"	5334553	DAVID MATIAS CASTAÑEDA RODRIGUEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
F.C FILANDIA	5191394	JUAN PABLO PULGARIN CRUZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ALGARROBO FUTBOL CLUB	6237338	ALEXANDER ANTONIO ECHAVEZ HERNANDEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
BOGOTA GLADIADORES	3493134	JHON SANTIAGO FIGUEROA ORTEGON	Jugador	2FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
BOGOTA GLADIADORES	3530947	JHON ALEJANDRO MENDEZ HERNANDEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CEIF	6307906	LUIS ALEJANDRO QUINTERO HERNANDEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CAIMANES FC B	4998580	LUIS GUILLERMO GIRALDO ZAMBRANO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
LEONES F.C.	5932418	JEINER ANDRES MEZA ESPAÑA	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

C. KANTO DE ORO P.T.P FC	3597211	JUAN PABLO RAMOS ROJAS	Jugador	2FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
UNITROPICO F.C	3751924	JOSE ALBERTO HINESTROZA CARO	Jugador	2FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
EDUCANDO TALENTOS	3682029	BAYRON ENRIQUE MANCILLLA VICTORIA	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
JULIAN VASQUEZ	4617831	JUAN DANIEL PAYAN HURTADO	Jugador	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ESTRELLAS DEL CARIBE	5702640	CARLOS MARIO ESCOBAR ARANGO	Jugador	1 FECHA / Art. 63- BCDU FCF
TALENTO Y VIDA "B"	3781423	SANTIAGO OSSA MORALES	Jugador	1 FECHA / Art. 63- BCDU FCF
OLIMPIA J.V.	4885640	SERNA OCHOA, JERONIMO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF

Dada en Bogotá, D.C., a los (16) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario